A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, a efectos a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al efectuar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—552 E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — Hectáreas	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas D.	M.	A.	Hora
	Término municipal de Talavera de la Reina							
2	Vías Pecuarias.—Ministerio de Agricultura, Madrid.	0,019513	Parcial	Rústica	15	2	1973	11,00
4 y 8	Vicente, Margarita y María Teresa Busse Monje.—Finca Palomarejo, Talavera	0,265877	Parcial	Rústica	15	2	1973	11,30
7	Vías Pecuarias.—Ministerio de Agricultura, Madrid.	2,339557	Parcial	Rústica	15	2	1973	11,00
9	Industrias Aras, S. A.—Talavera	0,029737	Parcial	Rústica	15	2	1973	11,30
10	Instituto Nacional de Previsión.—Toledo	0,02[illegible]5,6	Parcial	Rústica	15	2	1973	11,30
11	Maderas Merchán.—Talavera	0,055880	Parcial	Rústica	15	2	1973	11,00
12	Vías Pecuarias.—Ministerio de Agricultura, Madrid.	1,040820	Parcial	Rústica	15	2	1973	12,00
13	Luis Gonzalez Sánchez.—Talavera	0,009726	Parcial	Rústica	15	2	1973	12,00
14	Carmelo Alvarez.—Talavera	0,040050	Parcial	Rústica	15	2	1973	11,00
16	RENFE.—Madrid	0,025560	Parcial	Rústica	15	2	1973	12,00
18	Herederos de Pedro Perez Sobrino.—Talavera	0,091712	Parcial	Rústica	15	2	1973	13,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de agosto de 1972 por la que se amplía a tres cursos académicos el período de estudios de la Especialidad de Oftalmología en la Escuela Profesional de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de Oftalmología y Director de la Escuela Profesional de Oftalmología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, interesa de este Departamento que tal especialidad se desarrolle en tres cursos académicos en lugar de dos fijados en los Estatutos de la misma aprobados por Orden ministerial de 26 de mayo de 1962.

Vistos los favorables informes emitidos por el Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona y el Rector de la Universidad de dicha capital, así como el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Ampliar a tres cursos académicos el período de estudios de la Especialidad de Oftalmología en la Escuela Profesional de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, quedando modificado en este sentido el capítulo VI, apartado a) de los Estatutos de dicha Escuela.

2.° Esta ampliación afectará a los alumnos que comiencen a estudiar el primer año en el curso académico 1972-1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario «Juan Roncalli».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Mercedes García Silva, Gerente de las Congregaciones Marianas, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario Femenino con la denominación «Juan Roncalli», del Centro que posee dicha Congregación en Madrid, y dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.

Resultando que a la citada petición acompaña Memoria de instalaciones, organización y actividades del Centro, Estatutos y Régimen Interior que habrán de regir el mismo, planos del inmueble y servicios, así como colección de fotografías del mismo, copia simple de la escritura acreditando la propiedad de los terrenos en los que se asienta el edificio e instalaciones, certificado del Jefe provincial de Sanidad de Madrid, acreditando que las instalaciones de este Centro reúnen las condiciones higiénico sanitarias exigidas.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943, el Decreto de 26 de octubre de 1956, y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores, así como del Consejo Nacional de Educación, y así lo han emitido en este caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por doña Mercedes García Silva, como Gerente de las Congregaciones Marianas y que se denominará «Juan Roncalli», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente el crédito número 03.421.335.14 f) del presupuesto, en la proporción señalada en el artículo 8.° de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Viñes Martorell.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Viñes Martorell, impugnando resolución de este Departamento de 27 de julio de 1971, sobre cómputo de trienios, el Tribunal Supremo, con fecha 20 de noviembre de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinez y Gauna, en nombre y representación de don José Viñes Martorell, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 27 de julio de 1971, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Centro Directivo el 16 de diciembre de 1970, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio García Alvarez, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio García Alvarez, sobre impugnación del acto presunto, desestimatorio por silencio administrativo, de petición formulada a este Departamento el 25 de noviembre de 1969, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 13 de noviembre de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Honorio García Alvarez, contra el acto presunto, desestimatorio por silencio administrativo, de petición que formuló al Ministerio de Educación Nacional el 25 de noviembre de 1969 con denuncia de mora el 30 de mayo de 1970, en súplica del reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios, del período de tiempo transcurrido desde el momento en que acordó su separación del servicio como Maestro nacional hasta que dicha separación fué dejada sin efecto, a virtud de revisión, todo ello en consecuencia de expediente de depuración político-social, siendo reintegrado al servicio y a su puesto en el escalafón respectivo como si no hubiese sido baja en el mismo, debemos declarar y declaramos que el acto presunto desestimatorio recurrido no es conforme a derecho y en su virtud lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto en los términos solicitados en el suplico de la demanda deducida; declarando el derecho que asiste al recurrente a que le sea computado como de servicio a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el período de tiempo comprendido entre el 31 de agosto de 1936 y el 30 de marzo de 1953, ambos inclusive, y condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento, con abono de las cantidades que, según liquidación a practicar, sean pertinentes por razón de las diferencias de percepción que por trienios le correspondan desde el 1 de octubre de 1965, fecha de entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles de 4 de mayo del mismo año, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario «El Parque».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Luis de la Cámara Arranz, Delegado provincial de Educación para la provincia de Madrid de la Sociedad de María (Padres Maristas), solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario masculino con la denominación «El Parque», del Centro que posee dicha Congregación en Madrid;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, Memoria de instalaciones, relación de alumnos, planos del inmueble y servicios así como colección de fotografías del mismo.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956 y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores así como del Consejo Nacional de Educación, y así lo han emitido en este caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por don Luis de la Cámara Arranz, como Delegado provincial de Educación para la provincia de Madrid de la Sociedad de María (Padre Maristas) y que se denominará «El Parque», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad respectiva dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente el crédito número 03.421.335.14 f) del Presupuesto, en la proporción señalada en el artículo 8.° de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario «La Luz».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito;

Resultando que doña Amalia Rodríguez-Guerra y Alvarez-Ossorio, Superiora de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario Femenino, con la denominación «La Luz», del Centro que posee dicha Congregación en Sevilla.

Resultando que a la citada petición acompaña Estatutos y Régimen Interior que habrán de regir el mismo, Memoria de actividades de carácter pedagógico, social y asistencial, planos del inmueble, informes del Ayuntamiento, de la Jefatura de Sanidad, acreditando que las instalaciones de este Centro reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943, el Decreto de 26 de octubre de 1956, y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores, así como del Consejo Nacional de Educación, y así lo han emitido en este caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Sevilla por doña Amalia Rodríguez-Guerra y Alvarez-Ossorio, como Superiora de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús y que se denominará «La Luz» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que se incremente por el Ministerio de Hacienda el crédito número 03.421.335.14 f) del presupuesto, en la proporción señalada en el artículo 8.° de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se establece el «Carnet Estudiantil de Música».

Ilmo. Sr.: La formación humana y el desarrollo armónico de la personalidad constituyen la esencia misma de la educación, como proclama la Ley General de Educación, y por ello se considera necesario procurar la extensión cultural a todos los nive-